



Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV11I00CQ</b>	Código de Expediente <b>SBV/2017/20</b>	Fecha y Hora <b>30/08/2017</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE) 		Código de Asiento
3S6T 2V4H 5169 2F1X 17JV		Pág. 1 de 5

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, DIDÁCTICO Y GASTOS DE TRANSPORTE**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas económicas de apoyo escolar destinadas a alumnos/as de distintos niveles educativos matriculados en centros públicos para el año 2017. El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

### **SEGUNDA.- MODALIDAD DE LA AYUDA. FINALIDAD.**

La ayuda concedida otorgará al solicitante beneficiario el derecho a una ayuda económica cuyo importe deberá ser destinado a la adquisición de material escolar y/o didáctico así como a gastos de transporte público para asistencia a centros educativos.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva siendo la cuantía máxima de 50 euros por alumno sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los 150 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Existe crédito en la aplicación presupuestaria 320-480.00 del presupuesto vigente, dentro del nivel de vinculación jurídica establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de 1.300 euros.

En el caso de que el número de solicitudes no agotase el total de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, se incrementará el importe para cada alumno/a con un tope máximo de 100 euros, sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los 300 euros. Este incremento es incompatible con la percepción de otras ayudas sociales.

### **TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCION.**

1.- Para poder resultar beneficiario de las ayudas objeto de estas bases, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que él o la alumno/a esté matriculado en el periodo de tres a seis años de Educación Infantil o en Primaria, Secundaria o Bachillerato en Centros de Enseñanza del Concejo de Nava, para el curso escolar 2017/18. Asimismo podrán ser beneficiarios/as los/as alumnos/as que cursen estudios de Formación Profesional Reglada o Universitarios en centros públicos.

- Que él o la alumno/a, y, al menos, uno de los padres y/o tutores (en caso de ser menor no emancipado) estén empadronados en el municipio de Nava, desde antes del 1 de enero de 2017.



Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV11I00CQ</b>	Código de Expediente <b>SBV/2017/20</b>	Fecha y Hora <b>30/08/2017</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE) 		Código de Asiento
3S6T 2V4H 5169 2F1X 17JV		Pág. 2 de 5

- Que la unidad familiar del/la alumno/a no supere en el último ejercicio del que la agencia estatal de la Administración Tributaria disponga de los datos fiscales de todos los contribuyentes, los siguientes umbrales de renta. Para ser beneficiarios, los ingresos familiares serán iguales o inferiores a los que establece:

Número de miembros	Ingresos anuales (euros brutos) <sup>1</sup>
2	14.400,00
3	21.000,00
4	27.120,00
5 y más	32.400,00

A efectos de cómputo económico se entiende por unidad familiar:

1º.- En el supuesto de alumnos menores no emancipados; el menor, el padre y la madre o tutores legales e hijos/as menores no emancipados comunes).

2º.- En el supuesto de alumnos mayores o menores emancipados, el alumno y, en su caso, el cónyuge no separado legalmente e hijos menores del solicitante.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el alumno o alumna. En el caso de que exista custodia compartida, para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la del progenitor que solicite la subvención.

#### **CUARTA: CRITERIOS DE CONCESIÓN. BAREMO.**

Para la obtención de la ayuda se deben cumplir con todos los requisitos básicos enumerados en el punto anterior. Una vez verificado el cumplimiento de los mismos, y sí el número de solicitudes supera el crédito disponible, se tendrá en cuenta para su adjudicación, el baremo previsto en el siguiente apartado:

- 4 PUNTOS.- Familias que no han sido beneficiarias de otras ayudas sociales.
- 2 PUNTOS.- Familias donde el padre o la madre o el/la tutor/a se encuentren en situación de desempleo.
- 1,5 PUNTOS.- Situación de alquiler o préstamo hipotecario sobre vivienda, siempre que esta sea la vivienda habitual de la unidad familiar que conste en el Padrón Municipal.
- 1 PUNTO.- Condición de familias numerosa.
- 1 PUNTO.- Situación de discapacidad reconocida en algún miembro de la unidad familiar.

<sup>1</sup> En el supuesto de "Actividades Económicas" los ingresos podrán ser minorados en el importe de los gastos legalmente deducibles.



Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV11I00CQ</b>	Código de Expediente <b>SBV/2017/20</b>	Fecha y Hora <b>30/08/2017</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE) 		Código de Asiento
Pág. 3 de 5		

3S6T 2V4H 5169 2F1X 17JV

**QUINTA. -SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Nava, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de ésta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de la presente convocatoria, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de su concesión.

La instancia de solicitud, según modelo normalizado (ANEXO I), se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI del alumno y/o, en su caso, los progenitores o tutores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado indicando los datos de identificación del alumno/a y curso en el que está matriculado.
- Volante de empadronamiento colectivo, se incorpora de oficio.
- Declaración de ingresos anuales de la unidad familiar y documentación acreditativa de los mismos.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar o certificado negativo que acredita no estar obligado a realizarla.
- Declaración responsable del/la solicitante de cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.
- . Declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda para gastos de la misma naturaleza.
- . Declaración de otras “ayudas sociales” percibidas por la unidad familiar.

En caso de que concurrieran determinadas circunstancias, se aportará la siguiente documentación, acreditativa de las mismas:

- En caso de desempleo: Certificado del INEM de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado y Vida Laboral Actualizada.

- En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En supuestos de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En caso de vivienda de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda familiar y de los tres últimos recibos del alquiler.

- En caso de tener concedido un crédito hipotecario para la compra de vivienda: justificante del del crédito hipotecario.



Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV11I00CQ</b>	Código de Expediente <b>SBV/2017/20</b>	Fecha y Hora <b>30/08/2017</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE) 		Código de Asiento
3S6T 2V4H 5169 2F1X 17JV		Pág. 4 de 5

Para la correcta valoración de las solicitudes, se podrá requerir a los peticionarios que completen la documentación aportada. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados o presenten otra documentación, como informes, certificaciones u otros documentos que se estimen necesarios para una adecuada valoración de las circunstancias socio-económicas en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido de que si no lo hiciera quedaría sin efecto su solicitud. El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros Organismos o Entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la ayuda solicitada.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y será comunicado a los diferentes centros educativos del Concejo.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo, solo se admitirán y valorarán, si se detectan casos de urgencia social, que puedan suponer un riesgo para los menores, debidamente acreditado con informe social de la UTS (Unidad de Trabajo Social).

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION, RESOLUCION Y RECURSOS.**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá a la Comisión de Evaluación. Esta Comisión, que será designada por el Alcalde, estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente-a: un/a empleado/a del Servicio de Intervención Municipal, dos técnicos/as de los Servicios Sociales Mancomunados y Secretario-a: un/a técnico/a del servicio de empleo mancomunado.

2.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La Comisión de Evaluación, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- La resolución que ponga fin al procedimiento hará referencia al cumplimiento de las condiciones de las bases, y deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se otorga la ayuda municipal con las cuantías individualizadas, especificando los criterios seguidos, así como la desestimación de las solicitudes no atendidas o su falta de concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención, según el orden indicado, hasta el límite del crédito liberado en virtud de la renuncia.



Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV11I00CQ</b>	Código de Expediente <b>SBV/2017/20</b>	Fecha y Hora <b>30/08/2017</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE) 		Código de Asiento
3S6T 2V4H 5169 2F1X 17JV		Pág. 5 de 5

**SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN.**

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la subvención concedida ante el Ayuntamiento, **antes del 21 de diciembre de 2017**, la adquisición del material, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza del objeto subvencionado y que correspondan a gastos realizados en el año 2017, y que reúnan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 relativo a las obligaciones de facturación.
- Número de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención.

**OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con independencia de las obligaciones que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes: -Los/las beneficiarios/as deberán utilizarlo para la finalidad para la que fueron concedidas - Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención. - Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, impresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

**NOVENA.- NORMAS DE APLICACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, **Ley 39/2015 General** de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

**DECIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**UNDECIMA.- CESIÓN DE DATOS.**

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.